



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2018-MPP/A

Puno, 18 de Octubre de 2018.

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°017-2018-MPP de 09 de Julio de 2018 "Ordenanza que aprueba la amnistía y otorga beneficios de la regularización de licencias de edificación de construcciones existentes en la ciudad de Puno", Informe N°065-2018-MPP-GDU/SGPCU-RVA emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Informe N°228-2018/MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y,

CONSIDERANDO:

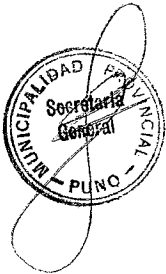
Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de Brindar una atención digna, especial y considerada a los administrativos; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Que, el objeto de la Ordenanza Municipal N°017-2018-MPP de 09 de Julio de 2018 "Ordenanza que aprueba la amnistía y otorga beneficios de la regularización de licencias de edificación de construcciones existentes en la ciudad de Puno", tiene como objeto: *Establecer un período extraordinario de regularización de aquellas edificaciones efectuadas dentro de la jurisdicción del distrito de Puno, sin obtener la licencia correspondiente, siempre que cumplan con las normas vigentes establecidas en la Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias y el Reglamento respectivo.*

Que, mediante Informe N°065-2018-MPP-GDU/SGPCU-RVA emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, que a efectos de ampliar el procedimiento técnico – administrativo para la obtención de la licencia de edificación en vía de regularización, previo pago de la multa correspondiente e identificar la mayor cantidad de edificaciones que se encuentren ubicadas en la periferia y que ya cuenten con planeamiento integral aprobado; solicita la emisión de decreto de alcaldía de prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPP que apruebe este procedimiento para la obtención de la licencia de edificación vía regularización por el periodo de 60 días calendarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2018-MPP/A

Que, mediante Informe N°228-2018/MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, pone de conocimiento el Informe N°065-2018-MPP-GDU/SGPCU-RVA emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, por el que solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N°017-2018-MPP que otorga el beneficio de licencias de edificación en vía de regularización.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°017-2018-MPP de 09 de Julio de 2018 "Ordenanza que aprueba la amnistía y otorga beneficios de la regularización de licencias de edificación de construcciones existentes en la ciudad de Puno", hasta el 30 de Noviembre del presente año fiscal, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, adoptando las medidas necesarias para su difusión en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación del presente Decreto en el portal web institucional: www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

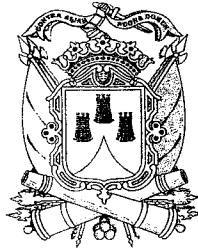
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Pavia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Juan José Torres Gualpe
ALCALDE

GM
GDU
UIIP
OTI



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPP

Puno, 06 de Noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre de 2018, Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007, Informe N°067-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, Informe N°073-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, Informe N°130-2018-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, Opinión Legal N°348-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

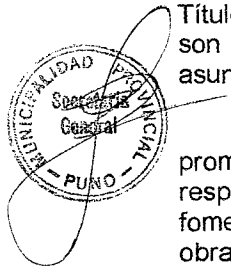
Que, el artículo 195°, numeral 7 de la Constitución precisa que la los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo fomentando la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

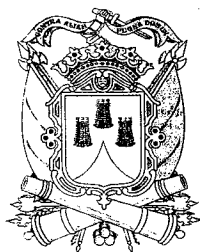
Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que: *Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece: *Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores*





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPP

niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.

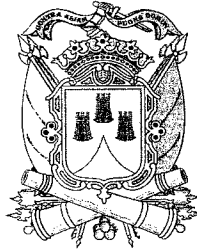
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007 se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno (...). El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, consta de diez (10) títulos, nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y una (01) disposición final (...).

Que, mediante Informe N°067-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, indica que la Municipalidad Provincial de Puno y la Gerencia de Medio Ambiente suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio del Ambiente, el que precisa que para efectos de la ejecución del Programa, se debe constituir y fortalecer la Unidad de Residuos Sólidos (URS), con capacidad técnica y administrativa, que coordinara con el MINAM y facilitara la implementación del Proyecto en su respectiva circunscripción; por tal concluye solicitando la creación de la Unidad de Residuos Sólidos (URS) para una eficiente gestión de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio del Ambiente, en razón que la Municipalidad se comprometió a crear una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe Ampliatorio N°073-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, especifica datos respecto al personal de la Unidad de Residuos Sólidos (URS), indicando los nuevos puestos estratégicos que deberá tener dicha unidad, así como especifica las unidades orgánicas con las que contara, precisando las adendas firmadas al contrato de fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Puno, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente,

Que, mediante Informe N°130-2018-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, indica que la actualización de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, realizada con la publicación del Decreto Legislativo N°1272, exige también la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, ya que el procedimiento de los procesos administrativos sancionadores ha cambiado considerablemente, se ha establecido que el procedimiento administrativo sancionador debe realizarse en dos instancias, dándoles a los administrados la facultad de ejercer su derecho de defensa en ambas; así mismo mediante el informe realiza una justificación de la necesidad de la modificación del ROF, analizando la racionalidad para la designación de responsables de las instancias de instrucción y de sanción en los procesos administrativos sancionadores que ejerza la Municipalidad; analizando la racionalidad para la creación de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, analizando los recursos presupuestales para la designación de responsables de las instancias de instrucción y de sanción en los procesos administrativos sancionadores que ejerza la entidad; concluyendo declarando viable la propuesta presentada por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios.

Que, mediante Opinión Legal N°348-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la modificación parcial de los artículos 36°, 74°, 75°, 78°, 79°, 70°, 71°, 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de que la entidad cuente con un procedimiento sancionador adecuado en el que se distinga la fase inductiva y sancionadora de conformidad con el artículo 253° del Texto Único Ordenando de la Ley N°27444 – Ley del



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPP

Procedimiento Administrativo General. Es viable la creación de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme los lineamientos de la Ley N°27314 – Ley de Residuos Sólidos y el Decreto Legislativo N°1278 a fin de que la Municipalidad asegure una gestión y manejo de los residuos sólidos, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Corresponderá al Concejo Municipal aprobar las modificaciones propuestas.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, se cumple con la presentación de los documentos requeridos para dicho propósito, a excepción del cuadro de necesidades de personal, toda vez que en nuestro caso la formulación de este cuadro está condicionada a la creación de la nueva Gerencia a crear.

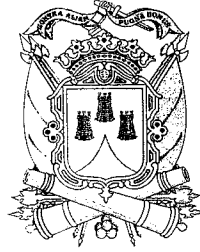
Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno de Concejo Municipal por unanimidad dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 191-2007-CMPP, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007 POR LA QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y CREA LA GERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOLECCION Y LA SUB GERENCIA DE VALORIZACION Y DISPOSICION FINAL.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007; de conformidad al siguiente detalle y tal como se expone en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

- Artículos 36°, numeral 12 del Gerente Municipal, considerando a esta dependencia responsable de atender en última instancia en los procedimientos administrativos sancionadores de la MPP.
- Artículo 74°, numeral 14 de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Sanción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.
- Artículo 75° numeral 17 de la Subgerencia de Actividades Económicas, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Instrucción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.
- Artículo 78° de la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Sanción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.
- Artículo 79° de la Subgerencia Gestión Ambiental y Salud Pública, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Instrucción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPP

- Artículo 70°, numeral 15 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Sanción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.
- Artículo 71°, numeral 22 de la Subgerencia de Planeamiento y Control Urbano, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Instrucción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.
- Artículo 65°, numeral 14 de la Gerencia de Administración Tributaria, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Sanción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.
- Artículo 66°, numeral 13 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, considerando a esta dependencia responsable de la Instancia de Instrucción en los procedimientos administrativos sancionadores en los que les corresponde conocer.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la **CREACION** de la **GERENCIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOLECCION Y LA SUB GERENCIA DE VALORIZACION Y DISPOSICION FINAL** de la Municipalidad Provincial de Puno, de conformidad a lo establecido en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y bajo los fundamentos expuestos en su parte considerativa.

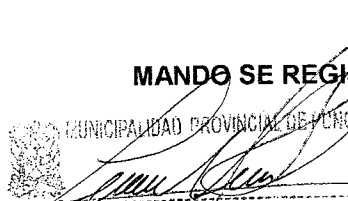
ARTICULO TERCERO.- OTORGAR 15 días hábiles a la Subgerencia de Personal para la elaboración del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Puno, según lo establecido en los Lineamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, considerando las modificaciones que se deban realizar por la Creación de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el contenido íntegro del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.)**, versión 2018, así como la presente Ordenanza, se encuentra publicado en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Corbejo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE